

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### BALLESTEROS DE CALATRAVA

Aprobación definitiva de la modificación de créditos 10/2022, con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito 10/2022 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos.

Suplementos de créditos.

Aplicación		Descripción	Créditos anteriores	Suplementos de crédito euros	Créditos finales euros
Progr.	Ecmca.				
165	221	Suministro electricidad Alumbrado público	76 558,37	45 000,00	121 558,37
169	221	Ampliación de la red de videovigilancia	58.198,54	13 000,00	71 198,54
169	221	Gastos generales de mantenimiento urbano	71 198,54	2 000,00	73 198,54
171	61907	Entorno del Lavadero - contrato Gimnasio exterior	68 228,57	18 827,12	87 055,69
171	61907	Entorno del Lavadero - adecuación de plataforma	87 055,69	8 500,00	95 555,69
171	61907	Entorno del Lavadero - elaboración de proyectos y elementos urbanos	95 555,69	28 000,00	123 555,69
171	600000	Adquisición de finca urbana	75 000,00	12 000,00	87 000,00
231	221	Gastos generales en servicios sociales	5.179,94	2 000,00	7.179,94
312	221	Gastos generales en servicios prioritarios - centro de salud	2 500,00	1, 500,00	4 000,00
331	227	Subvención vivienda tutelada	28 000,00	28 000,00	28 000,00
334	212	Mantenimiento/recuperación del centro de jubilados	1 000,00	25 000,00	26 000,00
454	61907	Inversión en caminos rurales	32.046,03	7 598,50	39 644,53
920	221	Gastos generales en servicios generales	40 000,00	8 600,00	48 600,00
TOTAL CRÉDITOS				200 025,62 €	

Altas en concepto de ingresos.

Aplicación: económica		Descripción	Euros
Cap.	Art.		
8	70	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	200 025,62 €
TOTAL INGRESOS			200 025,62 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Ballesteros de Calatrava, 18 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Juan Carlos Moraleda Herrera.

**Anuncio número 3679**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>